

ORDENANZA N° 06- HCDCLP-2008

Ciudad de La Punta, 1 de febrero de 2008

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 01-HCDLP-2007;

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar por 60 (Sesenta) días las facultades de excepción, Inter. tanto sea fijada la normativa municipal.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: Prorrogar la vigencia de lo establecido por los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza N° 01-HCDLP2007, por el término de 60 (sesenta) días a contar desde el día 7 de Febrero de 2008.--

ART. 2°: Conferir Fuerza obligatoria inmediata a la presente norma desde el día de su promulgación en los términos del artículo 70 de la ley XII 349-2004.

ART. 3°: La presente ordenanza sera refrendada por el Presidente del HCD, y por el Secretario Legislativo.

ART. 4°: Notificar al Sr. intendente de la Municipalidad de La Punta.

ART. 5°: Comunicar, Publicar, dar al registro Oficial y archivar.

